

259 ~~45~~ ~~1978~~



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 61 -2013-MDSM-A

San Marcos, **24 ENE 2013**

Visto;

El Informe N° 006-2013-MDSM/GAF/SGRRHH de fecha 11 de Enero del 2013, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos de esta Entidad, Informe N° 014-2013-MDSM-GAJ presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad a través del cual emite opinión referente a la solicitud de negociación bilateral presentado por los trabajadores permanentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Exp. N° B-08624-1-2012, de fecha 16-01-2012, los señores Pedro Blas Rojas, Constantina Victoria Chávez Garay y otros señalan que son trabajadores con contratos permanentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y solicitan negociación bilateral, con el fin de obtener mejora de remuneraciones que les corresponde conforme a ley y conforme a los documentos de gestión CAP y PAP y ser presupuestados durante el año 2013;

Que, con Informe N° 064 -2012 MDSM-GAF/RWDB/G de fecha 18 de Julio del año 2012 el CPC Richard Davila Barbaran Ex Gerente de Administración y Finanzas de esta Entidad, recomienda que la aprobación y reajuste de sus remuneraciones, bonificaciones aguinaldos y, refrigerio y movilidad; por el total o parte de lo solicitado; deberá de realizarse con cargo a los ingresos corrientes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 252-2012-MDSM-GAJ de fecha 23 de Julio del 2012, el Abog. Marcelino Gutiérrez Valenzuela Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina porque se proceda con la conformación de la Comisión Técnica que lleve a cabo el procedimiento de trato directo solicitado por los trabajadores con contrato permanente de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, con Carta N° 002-2012-TRABAJADORES PERMANENTES de fecha 10 de Agosto del 2012, remite el Acta de Elección de Representante designando a la Sra. Constantina Victoria Chávez Garay para que participe en el proceso de negociación colectiva correspondiente al año 2012;

Que, mediante Informe N° 313-2012-GAJ/MDSM-A, el Abog. Juan José Maguiña Valverde Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad señala que es procedente la conformación de la Comisión Técnica, debiendo de tener presente para conformarse la misma encargada de llevar a cabo la negociación colectiva, trato directo, con el representante de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Marcos, lo cual se conformará con un trabajador del régimen privado Decreto Legislativo N° 728 y un trabajador del régimen público Decreto Legislativo N° 276 y dos representantes de esta Entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 026-82-JUS, reconoce dos formas de representación de los trabajadores ante una negociación colectiva, el primer constituido por un sindicato con un número mínimo de (20) trabajadores, el segundo, constituido por un grupo de servidores mayor de cinco (5) y menor de veinte (20) representados por un delegado. Sin embargo, en el presente caso, visto el pliego de solicitud de trato directo presentado por los trabajadores, y de acuerdo a la naturaleza de labores que desempeñan se advierte que los señores: Hugo Luyo Guarda, Justina Palma García y Constantina Victoria Chaves, estarían sujetos a las normas precitadas en los puntos anteriores, mientras que los señores Pedro Blas Rojas y Agustín Atero Tocas, les son aplicables las normas de régimen privado, por lo que la cantidad mínima para poder construir un grupo y poder negociar bilateralmente no ha sido cumplido por los solicitantes. Pero, siendo que el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos ha sido reconocido a nivel constitucional, y que la constitución es una norma jurídica vinculante, el citado derecho puede ser directamente aplicado y ejercitado, sin importar si ha sido recogido o no en alguna norma con rango de ley, pues, la cantidad de trabajadores no puede ser límite para desconocer a los trabajadores los derechos que a todo trabajador le asiste sin excepción alguna;

258 #57 1226



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

Que, en el numeral 3.2 de las Conclusiones y Recomendaciones del Informe N° 014-2013-MDSM-GAJ de fecha 08 de Enero del 2012 emitido por el Abog. Curre Dionicio Rojas León Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante el cual emite opinión legal referente a la solicitud de negociación bilateral solicitado por los trabajadores, recomienda que es procedente que el pliego de reclamos planteado por los trabajadores sea sometido a una negociación bilateral, el mismo que debe ser evaluado y aprobado por una Comisión Paritaria, que estará conformado con un representante designado por parte del Titular de la Entidad

Que, mediante Decreto Ley N° 25593, se dictó la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, la cual regula la libertad sindical, la negociación colectiva y la huelga, derechos consagrados en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Ley N° 27912, se han modificado diversos artículos del Decreto Ley N° 25993 - Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, facultándose al Poder Ejecutivo a publicar a través de Decreto Supremo, el Texto Único Ordenado correspondiente;

Que, mediante Informe N° 006-2013-MDSM/GAF/SGRRHH, el C.D. Flavio Huamán Salazar Sub Gerente de Recursos Humanos de esta Institución, sugiere que se conforme la Comisión Paritaria la misma que debe estar integrada por parte de la Municipalidad Distrital de San Marcos: C.P.C. Erick Ángeles Reyes Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización de esta Entidad, y por parte de los Trabajadores la Sra. Constantina Victoria Chávez Garay Jefe de Registro Civil de esta Municipalidad, esta propuesta lo realiza en virtud del Informe N° 014-2013-MDSM-GAJ de fecha 08 de Enero del 2012 emitido por el Abog. Curre Dionicio Rojas León Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, por lo que debe de expedirse la Resolución correspondiente;

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital der San Marcos la misma que queda integrada de la siguiente manera:

Por parte de la Municipalidad Distrital de San Marcos:
C.P.C. Erick Ángeles Reyes Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización

Por parte de los Trabajadores
Sra. Constantina Victoria Chávez Garay Jefe de Registro Civil

ARTÍCULO SEGUNDO: Los designados en el Artículo precedente deberán de porceder conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, y demás Gerencias de esta Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Julio Máximo Blas Rimac
JULIO MÁXIMO BLAS RIMAC
ALCALDE